

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE LA NUEVA
ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE BECA DE AYUDA AL
TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. La citada CONSULTA PÚBLICA versará sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar:

La Constitución y las Leyes Educativas garantizan el derecho a la educación de todos los españoles, así como la igualdad de oportunidades en el acceso al Sistema Educativo Público de todas las personas mediante medios complementarios como becas, ayudas, créditos e incentivos al estudio.

El Ayuntamiento de Mijas es consciente de la creciente importancia que tiene para el conjunto de nuestros/as jóvenes acceder al sistema universitario, por ello resulta fundamental establecer y mantener Programas de Becas y Ayudas encaminadas a favorecer la incorporación de todos/as a la enseñanza superior, sobre todo de aquellos/as estudiantes en situación de vulnerabilidad económica y social.

Con la aprobación de esta ordenanza reguladora se pretende solventar los problemas de acceso a estudios superiores de los/las residentes en el municipio de Mijas, estableciendo unos requisitos previos a la concesión de estas ayudas.

b) Necesidad y oportunidad de aprobación:

La aprobación de una ordenanza reguladora de beca de ayuda al transporte universitario se hace necesaria para establecer las bases y el procedimiento según el cual se concederá esta ayuda.

Desde esta delegación se pretende incentivar la continuidad y el acceso a estudios superiores universitarios a los/las estudiantes mijeños/as que lo deseen y no cuenten con recursos económicos suficientes que faciliten el desplazamiento para el desarrollo de sus estudios, contando que no hay ninguna modalidad académica universitaria reglada dentro del término municipal de Mijas, hecho que imposibilita, en determinadas circunstancias, que no se pueda continuar con la formación.

c) Objetivos de la norma:

El objeto de la ordenanza es la regulación de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal anual del Área de Juventud, dirigidas a subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondiente al curso referido en la convocatoria.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existe ninguna solución no regulatoria como alternativa a la concesión de subvenciones, ya que las mismas se hallan perfectamente reguladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y en su reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

Dentro de su regulación normativa, existen diversas alternativas de concesión reguladas en el artículo 22 de la LGS, sin embargo desde la delegación de juventud se ha observado, a lo largo de los años y de varios procedimientos de subvenciones, que la concurrencia competitiva previa justificación es la modalidad de concesión más eficiente, justa y proporcional de todas las contempladas en la LGS.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

documento en la Web municipal www.mijas.es, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien vía correo electrónico a juventud@mijas.es.

Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica:



Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 27/01/2021
9:28:12

Fdo: Tamara Vera Ruíz

Fdo.: La Concejala Delegada de Juventud